



CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1360 = C. D.

12 SET 2017

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00563.17 iniciado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal con el objeto de tramitar la adhesión a la Ley Nacional N° 26.905 dentro del Programa “Menos Sal Más Vida”, y

CONSIDERANDO

Por medio de la Ley Nacional N° 26.905 se promueve la reducción del consumo de sodio de la población argentina y se establecen diferentes acciones y mecanismos a tal fin.

La iniciativa propuesta desde el Ministerio de Salud denominada “Menos Sal Más Vida”, se concentra dentro del marco de la ejecución de la Estrategia Mundial Sobre Régimen Alimentario, Actividad física y Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual persigue la disminución del consumo de sal de la población.

La ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas Enfermedades No Transmisibles (E.N.T.) como ser la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las cerebrovasculares y renales, siendo las cardiovasculares las que representan la primera causa de muerte (31%) a nivel nacional y provincial.

La hipertensión arterial constituye el principal factor de riesgo, causado en gran parte por excesivo consumo de sal, los argentinos consumimos entre 10 y 12 gramos de sal diarios, siendo 5 gramos lo recomendado por la O.M.S.

En el año 2011 se comienza a trabajar sobre la estrategia de disminución de sal a partir de 3 ejes fundamentales: concientización de la población, disminución de alimentos procesados en acuerdo con la industria (cárnicos y derivados, sopas y aderezos, quesos y farináceos) y disminución de la sal en el pan artesanal.

Según las proyecciones nacionales realizadas, esta estrategia es muy beneficiosa, con tan solo disminuir 1 gramo de cloruro de sodio en la dieta diaria a nivel poblacional evitaría alrededor de 2000 muertes y 20000 eventos cardiovasculares anuales.

Esta iniciativa constituye una de las principales acciones de promoción de la salud y forma parte de un plan integral de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas no Transmisibles.

Que sin dudas, promover una alimentación saludable y otros hábitos de tal carácter redúnda en importantes beneficios para la salud de las generaciones presentes y futuras.



CONCEJO DELIBERANTE  
LIBERTADOR SAN MARTÍN | ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 1360 = C.D.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín a la Ley Nacional N° 26.905 referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la población, en todos sus términos y alcances.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de septiembre de 2017.

  
Vanina Elizabeth Ordoñez  
Secretaria Concejo Deliberante



  
Gabriel De Sousa Matías  
Vicepresidente Primero  
Concejo Deliberante